

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-10304** *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana de 2019. Expediente 2019/9368D.*

### BASES

#### *Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.*

1. Estas bases regulan la convocatoria 2019 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive); que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrelavega, a través de la Unidad administrativa de Estadística y Asuntos Generales.
2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, número 144, de 24 de julio de 2008; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2019, prorrogado del ejercicio anterior; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.
4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, adoptado previo informe de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.
5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

### ***Artículo 2. Beneficiarios***

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de vecinos o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza General de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos sin personalidad jurídica.

### ***Artículo 3. Exclusiones***

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- b) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- c) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- d) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

### ***Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención***

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, y de integración y convivencia vecinal, siempre que se refieran a materias incluidas entre las competencias municipales.

2. No podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria aquellas actividades que, aún cumpliendo el requisito del apartado anterior, no tengan relación con el área de participación ciudadana, tales como los proyectos dirigidos a promover las compras en el comercio, el fomento del turismo u otras similares y, en todo caso, las que tengan por objeto realizar excursiones.

Asimismo, quedarán excluidas las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
- b) Las orquestas y actuaciones musicales.
- c) Las relativas a enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
- d) Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
- e) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
- f) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- g) Las publicaciones promovidas por particulares.
- h) Las de carácter religioso, sindical o político.
- i) Las que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

2. Las subvenciones solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad, excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.

3. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 (ambos inclusive).

#### ***Artículo 5. Gastos subvencionables***

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de retribuciones, dietas o viajes.
- b) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

#### ***Artículo 6. Régimen económico***

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 10000.9240.48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2019, prorrogado del ejercicio anterior.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda por proyecto a la entidad solicitante no podrá superar los cuatrocientos (400,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

#### ***Artículo 7. Documentación a presentar***

Cada asociación o entidad podrá presentar como máximo dos solicitudes de subvención para sendos proyectos independientes, una para proyectos desarrollados en el primer semestre de 2019 y otra para proyectos a desarrollar durante el segundo semestre de 2019, debiendo hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, nº4, planta baja) o a través de la página web municipal [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

- b) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
- c) Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo II, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- e) Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo IV, para consulta, tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

#### ***Artículo 8. Lugar y plazo de presentación***

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana, para ser tramitadas por la Unidad administrativa de Estadística y Asuntos Generales y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, nº4, planta baja), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y aplicando las reglas de cómputo de plazos previstas en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### ***Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación***

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

- a) Interés del proyecto. Máximo 30 puntos. Se tendrán en cuenta por este criterio las acciones concretas que se incluyan para el fomento de la convivencia y la participación ciudadana.
- b) Compromiso. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto.
- c) Colaboración institucional. Máximo 20 puntos. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de participación ciudadana.

CVE-2019-10304

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

- d) Experiencia. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, con datos actualizados conforme las normas reguladoras del Registro de Asociaciones.

**Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención**

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30 puntos.
- b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.
- c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

**Artículo 11. Órganos competentes**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana, a través de la Unidad administrativa de Estadística y Asuntos Generales. La competencia del concejal delegado trae causa del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3471, de 21 de junio de 2019 (publicada en BOC núm. 126, de 2 de julio de 2019).
2. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa municipal permanente de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana.
3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3452, de 20 de junio de 2019 (publicada en BOC núm. 126, de 2 de julio de 2019).

**Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución**

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles, advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.



MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

Dado el régimen de concurrencia competitiva de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa municipal de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

***Artículo 13. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.***

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y publicado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha, la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener la identificación del solicitante al que se concede la subvención, el importe de la subvención concedida, el proyecto o actividad para el que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a las bases y al extracto de la convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder (400 euros) no supera el límite fijado en el artículo 20.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

#### ***Artículo 14. Pago de la subvención***

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 70 por ciento del importe se abonará una vez realizada la actividad y presentada la declaración responsable del anexo V por la que se acredita dicho extremo; el restante 30 por ciento se abonará una vez se presente la documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 15, letra c).

#### ***Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios***

Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la resolución de concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio de 2020 una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.
- f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.
- i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.
- j) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.
- k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.
- l) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la participación ciudadana que éste organice.

#### ***Artículo 16. Reintegro de subvenciones***

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde el momento del pago hasta la fecha

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (artículos 41 a 46).

***Artículo 17. Infracciones y sanciones***

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 52 a 69), y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento (artículos 49 y 50).

***Artículo 18. Régimen de recursos.***

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DILIGENCIA:** Las presentes bases reguladoras han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 6050, de 18 de noviembre de 2019.

Torrelavega, 20 de noviembre de 2019.  
El concejal de Fondos Europeos y Participación Ciudadana,  
Bernardo Bustillo, Pérez.



MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO I. INSTANCIA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN		NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE		NIF
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

Enterado de la convocatoria publicada en extracto en el BOC núm. .... de ..... de ..... de ..... de 2019 efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de **subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes al año 2019**; cuyas bases íntegras se publicaron en el BOC núm. ...., de ..... de ..... de 2019.

**M A N I F I E S T A**

**1º.** Que, estimando que cumple los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, **solicita que se le admita al procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes al año 2019, cuyas bases conoce y acepta sin reserva alguna.**

**2º.** Que a tal efecto presenta el **proyecto<sup>1</sup>** que lleva por título \_\_\_\_\_,  
cuya **fecha prevista de inicio** será el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, y la **fecha prevista de finalización** el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019; y cuyos **datos económicos se resumen a continuación:**

**Descripción resumida del proyecto:**

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

PRESUPUESTO DEL PROYECTO. GASTOS <sup>2</sup>	
CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS
<b>COSTE TOTAL DEL PROYECTO:</b>	

PRESUPUESTO DEL PROYECTO. INGRESOS	
CONCEPTOS	IMPORTE EN EUROS
<b>TOTAL INGRESOS:</b>	

**CANTIDAD QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO** (dato obligatorio):

El **código de la cuenta bancaria de la que es titular esta Asociación**, en la que se ingresará el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

**3º.** Que **adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona en la página 3 de este anexo I**, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

**4º.** Que **autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que**, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

**5º.** Que **declara bajo su responsabilidad, que son ciertos** todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma del representante de la entidad,

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN** (marcar con una X):

- 1. Fotocopia del CIF de la asociación.
- 2. Ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.
- 3. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
- 4. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, utilizando para ello el **anexo II**.
- 5. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del **anexo III**, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- 6. Autorización suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del **anexo IV**, para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.
- 7. Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el ejercicio anterior al de la convocatoria.
- 8. Número de socios de que dispone la asociación.

<sup>1</sup> Tal y como establece el artículo 7 de las bases de la convocatoria, únicamente se podrán presentar dos solicitudes de subvención por cada asociación o entidad: una para proyectos desarrollados en el primer semestre de 2019 y otra para proyectos a desarrollar durante el segundo semestre de 2019.

<sup>2</sup> **Justificación de los gastos:** Después de realizada la actividad subvencionada, los gastos se justificarán conforme establecen las bases de la convocatoria. Se deberán presentar los justificantes originales de los gastos, que podrán ser devueltos al solicitante de la subvención, una vez diligenciados por el Servicio municipal de Intervención.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN		NIF/CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/REPRESENTANTE		NIF
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

El representante de la asociación **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**1º. Que esta Asociación no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.**

2º. Que esta Asociación **está al corriente de pago de sus obligaciones** tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Torrelavega y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, **de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes a 2019**, cuyas bases se publicaron en el BOC núm. ...., de ..... de ..... de 2019.

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO III. CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD**

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN		CIF
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

Como Secretario de la antedicha Asociación, **CERTIFICA:**

**1º.** Que en la **reunión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, por esta Asociación** se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar las actividades que constan en la documentación que se adjunta a la solicitud.

**2º.** Que D/a \_\_\_\_\_,  
con documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_  
**ejerce en la actualidad el cargo de Presidente** de esta Asociación.

**3º.** Que de conformidad con los Estatutos de la Asociación, **el Presidente** está facultado para solicitar subvenciones de las Administraciones Públicas, y para realizar cuantas gestiones y trámites sean precisos al respecto.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, **de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes al año 2019**, cuyas bases se publicaron en el BOC núm. ...., de ..... de ..... de 2019.

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del **secretario** de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

CVE-2019-10304



MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO IV. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y  
TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE		NIF
ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA		
EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE/A NOMBRADO POR		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

Enterado de la convocatoria 2019 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana; cuyas bases reguladoras se han publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número ....., de ..... de ..... de 2019, y su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria número ....., de ..... de ..... de 2019.

**A U T O R I Z O   E X P R E S A M E N T E**

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulte imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.

CVE-2019-10304

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos de Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

CVE-2019-10304

MIÉRCOLES, 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 229

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DESARROLLO DE LA  
ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

**\*Este impreso se deberá entregar únicamente en caso de resultar beneficiario de la subvención, una vez se resuelva la correspondiente convocatoria**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE		NIF
ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA		
EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE NOMBRADO POR		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
CORREO ELECTRÓNICO (en mayúsculas)		TELÉFONOS

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que el proyecto presentado a la convocatoria 2019 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, denominado \_\_\_\_\_, ha sido llevado a cabo el día \_\_\_\_\_ de 2019.

Esta declaración deberá presentarse<sup>1</sup> con carácter previo al abono de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del representante de la entidad,

**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES**

2019/10304

CVE-2019-10304